



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Febrero de 1979.

5=79

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos máximos para los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente con los créditos prorrogados del presupuesto 1978 por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad; teniendo en cuenta que debe asimismo asignarse a los distintos organismos, dependencias y servicios los créditos respectivos conforme a las funciones y envergaduras de cada uno de ellos, hasta tanto se apruebe el presupuesto por el corriente ejercicio, y en uso de las atribuciones / conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la resolución N° 425-77 del 26 de Agosto de 1977, estableciendo los siguientes montos máximos para la atención de los gastos de Caja Chica y Fondo Permanente y únicamente a los organismos, dependencias y servicios que en cada caso se especifican, hasta tanto se cuente con el / presupuesto definitivo para el ejercicio 1979:

ORGANISMOS	CAJA CHICA	FONDO PERMANENTE
Rectorado	\$ 2.000.000,00	\$ 6.000.000,00
Secretaría Académica	\$ 1.000.000,00	-.-
Secretaría de Bienestar Universitario	\$ 2.000.000,00	-.-
Dirección General de Obras y Servicios	\$ 1.000.000,00	-.-
Departamento de Servicios Generales	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Servicio de Automotores	\$ 2.000.000,00	-.-
Departamento de Ciencias Exactas	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Departamento de Cs. Económicas, Jur. y Sociales	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Departamento de Ciencias Naturales	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Departamento de Ciencias Tecnológicas	\$ 2.000.000,00	\$ 3.000.000,00
Departamento de Ciencias de la Salud	\$ 2.000.000,00	\$ 3.000.000,00
Departamento de Humanidades	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Sede Regional de Orán	\$ 2.000.000,00	\$ 3.000.000,00
Sede Regional de Tartagal	\$ 2.000.000,00	\$ 3.000.000,00
Escuela Técnica de Vespucio	\$ 200.000,00	-.-
Consejo de Investigación	\$ 2.000.000,00	-.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y gestión de los fondos necesarios para la constitución de las Cajas Chicas y Fondos Permanentes detallados en el artículo anterior.



Eduardo Cesar Leone
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Hugo Roberto Ibarra
C. F. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR